

DECLARACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE CONSEJOS DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA SOBRE LA NUEVA REGULACIÓN EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR

El Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor ha alterado el ámbito de las autorizaciones nacionales para prestar este tipo de servicio, determinando que habilitarán, exclusivamente, para realizar servicios de carácter interurbano. Asimismo, el citado Real Decreto-ley ha establecido un período transitorio de cuatro años durante el cual los titulares de estas autorizaciones podrán continuar prestando servicios en el ámbito urbano.

La alteración del ámbito de las autorizaciones nacionales permite, de acuerdo con el citado Real Decreto-ley, que sean los órganos con competencias en materia de transporte urbano quienes determinen las condiciones en que podrán ser autorizados y prestados los servicios de transporte de viajeros íntegramente desarrollados en su ámbito territorial, incluidos los que se realizan en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor.

El citado Real Decreto-ley habilita expresamente a las Comunidades Autónomas que por delegación del Estado sean competentes para otorgar autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor de ámbito nacional, para modificar las condiciones de explotación previstas en el artículo 182.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Asimismo, durante el período transitorio, el citado Real Decreto-ley prevé expresamente que los titulares de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor quedarán sujetos a las determinaciones y limitaciones que establezca el órgano competente en materia de transporte urbano, especialmente en aspectos relativos a estacionamiento, horarios y calendarios de servicio o restricciones a la circulación por razones de contaminación atmosférica.

Como no puede ser de otro modo, todas las medidas que se adopten en aplicación del Real Decreto-ley 13/2018 de 28 de septiembre, por las autoridades autonómicas y locales deberán respetar el funcionamiento competitivo de los mercados. La adopción de cualquier limitación o restricción que altere este funcionamiento deberá venir precedida de una ponderación de los intereses generales que se pretenden salvaguardar con tal restricción y aquellos otros intereses derivados de un funcionamiento competitivo de los mercados. Ello se traduce en la aplicación de principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en la regulación de las actividades económicas.

El Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, ha sido convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión de 25 de octubre de 2018. El

Pleno ha acordado tramitarlo como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

En virtud de lo expuesto, el Grupo de Trabajo de Consejos de las Autoridades de Competencia

ACUERDA

1. Recordar a las Administraciones públicas autonómicas y locales que, en el ejercicio de sus competencias y potestades derivadas del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, deben respetar los principios de buena regulación, en concreto, los de necesidad, proporcionalidad y no discriminación.
2. Recordar la competencia y disponibilidad de las Autoridades de competencia nacional y autonómicas para asesorar, en el marco de sus funciones consultivas, a las Administraciones públicas en el ejercicio de competencias y potestades derivadas del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, que puedan afectar a la competencia en los mercados.
3. Poner de manifiesto la conveniencia de que toda la regulación autonómica y local que se adopte en ejercicio de las competencias derivadas del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, se someta a informe previo de las autoridades de competencia.
4. Reforzar los mecanismos de cooperación y coordinación entre las autoridades de competencia en materia de promoción de la competencia con el fin de garantizar un enfoque coherente y la máxima consistencia en los análisis de la regulación autonómica y local que se adopten en aplicación del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre.